



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Jueves, 29 de octubre de 1970

Núm. 246

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 5.782

#### Administración de Tributos Directos

*Corrección de errores de los anuncios números 5.454, 5.455 y 5.456 sobre nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana, referidos a los municipios de Grisén, Lumpiaque y Lucena de Jalón, respectivamente ("Boletín Oficial" de la provincia número 238, de 20 de septiembre de 1970).*

Advertido error en el texto de los anuncios números 5.454, 5.455 y 5.456, sobre nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana, referidos a los municipios de Grisén, Lumpiaque y Lucena de Jalón, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.855 y 1.856, donde dice: "... podrán tener vigencia para el segundo semestre del año en curso; debe decir: "tendrán vigencia desde el 1.º de enero de 1971".

Zaragoza, 20 de octubre de 1970. — El Administrador de Tributos Directos, (ilegible).

### SECCION QUINTA

Núm. 5.829

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha quedado enterado de los

informes favorables de los distintos órganos competentes para incrementar la bajada de bandera de los autotaxis con un suplemento provisional de 3 pesetas, hasta tanto se haga una nueva revisión de tarifas.

Dicho incremento surtirá efectos desde la fecha del citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 9 de octubre de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 5.858

Don Arturo Gil Martín ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de muro de cerramiento depósitos de agua en parque de Pignatelli.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 5.859

Don Cristóbal Santacruz Henar ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en la carretera de Zaragoza a Logroño, a su paso por Casetas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 5.860

Don Enrique Coca Hernández ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado eléctrico acondicionamiento cuadro maniobra viviendas "Francisco Franco"; instalación de alumbrado en travesía Peñaflor, carretera Zaragoza a Zuera; instalación de alumbrado en calles Norte, Valimaña, Corralé y otras; instalación de alumbrado en calle Domingo Ram; instalación de alumbrado en Murallas Romanas; instalación de alumbrado nivel lumínico en avenida Madrid, entre avenida de Navarra y plaza Huesca; obras de reposición de

lámparas y aparatos de alumbrado en parque de Primo de Rivera; instalación de alumbrado en calle Milagrosa; instalación de alumbrado en Corona de Aragón.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 5.861

"Volum", S. A., ha solicitado de esta Excma. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de ampliación de conducción de aguas al depósito elevado del barrio Oliver, desglose B, estación elevadora.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 19 de octubre de 1970. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 5.650

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1970.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece diez horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Amador Oliden Pérez, don Emilio Parra Gasque, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintín Mancholas, don Francisco Aguirregomezcorra Juaristi y don Anselmo Tascón Rodríguez. Secretario general interino, don Ernesto García Arilla. Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan

observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el señor Collados, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Aprobar escrito del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas de guardias municipales, solicitando el abono de las dietas correspondientes.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Abonar al becario de la Corporación don José-María Navas el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

—Realizar obras de pintura en el Colegio Nacional "María Díaz".

—Conceder número a una finca propiedad de don Arturo Sierra.

—Reparar la puerta exterior del Servicio de Desinfección municipal.

—Desestimar petición de un funcionario que interesaba la concesión de unas gafas, por no entrar dentro de las prescripciones del Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios.

—Abonar los gastos de farmacia en la enfermedad que ha padecido don Miguel Cano Reyes, funcionario municipal.

—Abonar a la Facultad de Medicina el importe de la factura presentada por asistencia médica a funcionarios.

—Idem ídem por asistencia prestada a varios funcionarios municipales.

—Realizar obras de pintura en el grupo escolar "J. Costa", solicitando la correspondiente subvención del Estado.

—Abonar las subvenciones consignadas en presupuesto a favor de: "La Caridad", Feria Oficial de Muestras, Sección Femenina, "Atades", Ateneo de Zaragoza y "Círculo Medina".

—Quedar enterada de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial por el que se acuerda suspender el acto administrativo, referente al concurso interpuesto por don José Expósito, contra aplicación de contribuciones especiales por pavimentación en el camino de acceso al barrio de Valdefierro.

—Idem ídem por la que se deniega la suspensión del procedimiento, interesada por el Patronato de Casas Militares, por el concepto de arbitrio sobre la riqueza urbana, primer semestre de 1970.

—Anular el recibo que se indica en el dictamen, extendido a nombre de la señora viuda de Félix Fustero.

—Idem ídem a nombre de doña Martina Julián Abansés

—Idem ídem a nombre de don Esteban Cantín Urgel.

—Desestimar petición de don Ricardo Cantín Urgel y otros sobre investigación de concesión por la Dirección de Montes en barrio de Juslibol, por improcedente.

—Desestimar la propuesta presentada por don Mariano Salazar de ofrecimiento de terrenos en barrio de Villamayor.

—Anular recibos de labor y siembra que se indican en el dictamen.

—Autorizar a don Gregorio Fernando Belenguer para descepar parcela 48-23.

—Abonar a don Francisco Chueca la factura presentada por obras realizadas en Casa Alcaldía barrio de Miralbueno y casa del Médico del barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Que por obreros municipales se a la construcción de seis puertas en las cochinerías de cerdos del Matadero municipal.

—Adjudicar definitivamente a don Manuel Muñoz López las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Villacampa, Ibort, Manuel Lacruz y otras, por la cantidad de 119.500 pesetas.

—Idem ídem a "Electricidad Goyarrola-Díaz Gálvez", S. A., obras de reforma y mejora del alumbrado público en paseo de Calvo Sotelo, por pesetas 185.621.

—Pasar a la situación de jubilado forzoso por edad al encargado del Servicio de Recogida de Perros don Clemente Ortín Guallar.

—Idem ídem del guardia municipal don Pascual Serrano Ibáñez.

—Rectificar la pensión de viudedad correspondiente a doña Pilar Ibáñez Vicioso.

—Acceder a la petición de doña Emilia Torrente Loscertales, concediéndole el reingreso en el cargo de oficial administrativo.

Se levantó la sesión siendo las trece veinte horas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970. El Secretario general interino, Ernesto García. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.789

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado el señor Presidente de la Comunidad de Propietarios la instalación y funcionamiento de 5 depósitos metálicos de 10.000 litros de capacidad cada uno, para almacenamiento de fuel-oil en las fincas números 4 y 2 del paseo María Agustín.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.790

Ha solicitado don Felipe Ibarra Gazuza la instalación y funcionamiento de taller reparación del automóvil en calle San Roque, número 20, con 2 motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.791

Ha solicitado "Laminaciones y Cortes", S. A., la instalación y funcionamiento de depósito de 17 metros cúbicos de fuel-oil en el polígono industrial de Cogullada, parcelas números 26 y 27.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.792

Ha solicitado "Agrar", S. A., la instalación y funcionamiento de almacén de cereales en polígono de Cogullada, agrupación Nido, números 8, 9 y 10, con 14 motores de 33'10 de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.793

Ha solicitado "Impreza", S. A., la instalación y funcionamiento de taller elaboración telas asfálticas en barrio de Valdefierro, calle Lucero del Alba, 33.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.794

Ha solicitado don Miguel Cubero Espún y otro la instalación y funcionamiento de taller para fabricación de maquinaria para la construcción en polígono industrial de Cogullada, calle "G", con 28 motores de 95'05 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.795

Ha solicitado "Calzados Peirona", S. L., la instalación y funcionamiento de fábrica de calzado en barrio Miral-

bueno, número 175, con 82 motores de 46'635 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.796

Ha solicitado don Urbano Berges Auría la instalación y funcionamiento de taller carpintería mecánica en calle Inglaterra, número 1, con 1 motor de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.797

Ha solicitado don Eduardo Michelena Larrechea la instalación y funcionamiento de talleres metalúrgicos en carretera de Castellón, kilómetro 6, con 50 motores de 145'10 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

\* \* \*

Núm. 5.798

Ha solicitado el señor Párroco de la iglesia San Francisco de Asís la instalación y funcionamiento de depósito metálico de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en la calle Venecia, número 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.862

### Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Grupo de Carpintería y similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Carpintería y similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formulado entre la representación social y económica del Grupo Carpintería y similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 17 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-

ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial para el Grupo Carpintería y similares.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 21 de octubre de 1970.—  
El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### *Ámbito funcional*

Art. 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas que se dedican a las actividades siguientes: carpintería mecánica, carpintería de taller, carpintería blanca, somieres, entarimadores, acuchilladores y enceradores, persianas, perchas y colgadores de madera, brochas y pinceles, cepillos, cortinas y pinzas de madera, lápices de madera, metros de madera, tonelería, carrocerías, carreterías, baúles y similares y escobas.

##### *Ámbito territorial*

Art. 2.º Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de Zaragoza.

##### *Ámbito personal*

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productos, tanto fijos como eventuales, que presten sus servicios en las empresas que desarrollen actividades dentro de las comprendidas en el artículo primero, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

##### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El Convenio comenzará su vigencia el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral y terminará el día 30 de junio de 1972. Los efectos económicos registrarán desde el día 1.º de julio de 1970.

El Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes en forma reglamentaria.

##### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos y otros tres sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

##### *Denuncia*

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados o por cualquier otra circunstancia esencial.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para su curso a la Autoridad laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia la certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en la

que se razonarán las causas determinantes de la denuncia para la rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta el término de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### *Incumplimiento*

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Compensación*

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial e incluso administrativo.

#### *Absorción*

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 16. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en el presente Convenio no determinará elevación alguna en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

#### *Retribuciones*

Art. 17. Se acuerda establecer como salario para las distintas categorías profesionales del personal afectado por

el presente Convenio las cantidades que se señalan en el anexo número 1.

Los salarios indicados se pagarán por día natural en la totalidad recogida en la columna tercera de la tabla salarial, correspondiente a la suma de la primera, más la segunda columna.

Art. 18. Las cantidades totales expresadas en la columna tercera del mencionado anexo número 1 se entenderá que habrán de ser percibidas por los productores tanto en domingos como fiestas no recuperables.

#### *Seguridad Social*

Art. 19. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, no siendo computable, por tanto, el plus de Convenio reflejado en la columna segunda de la tabla salarial.

#### *Accidentes*

Art. 20. A efectos del seguro de accidentes de trabajo se tendrán en cuenta las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto.

#### *Vacaciones*

Art. 21. Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano, siempre que ello sea posible, de acuerdo con las necesidades del servicio de la empresa.

Art. 22. La duración de las vacaciones será la establecida por la Ordenanza laboral de las Industrias de la Madera actualmente vigente, es decir, 25 días naturales para el personal técnico; 20 días naturales, para el personal administrativo, y 18 días naturales, para el personal obrero y subalterno.

Art. 23. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal administrativo, obrero y subalterno tendrá derecho a cobrar veintiún días en concepto de salario por vacaciones, sin que ello suponga prórroga de vacaciones. Para el pago en concepto de vacaciones se tomarán los salarios figurados en la tercera columna de la tabla salarial convenida. Esta mejora regirá desde el 1.º de enero de 1971.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 24. Las gratificaciones extraordinarias se abonarán de acuerdo con los salarios consignados en la cuarta columna (salario para gratificaciones) de la tabla salarial. El número de días de cada una de las mismas será el establecido en la actual Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera.

#### *Premios de antigüedad*

Art. 25. La cantidad que por antigüedad corresponda al personal afectado por el Convenio se computará por quinquenios vencidos, a razón del 5 % por cada uno de ellos, tomándose como base para su cálculo los salarios de cotización para seguros sociales.

#### *Horario de trabajo*

Art. 26. Las empresas afectadas por el presente Convenio ajustarán sus jornadas de trabajo de forma y manera que los productores disfruten de fiesta la tarde del sábado durante todo el año.

#### *Festividad de San José*

Art. 27. La festividad de San José, Patrón de las Industrias de la Madera, se considerará a todos los efectos y para todo el personal afectado por el presente Convenio como abonable y no recuperable.

#### *Personal femenino*

Art. 28. El personal femenino afectado por el presente Convenio percibirá los salarios correspondientes a sus respectivas categorías profesionales reflejadas en la tabla de salarios. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2310 de 1970, de 20 de agosto, la mujer al prestar servicios laborales iguales a los del hombre gozará de idéntica remuneración que la señalada para el personal masculino.

#### *Aprendices*

Art. 29. Los aprendices de cada una de las actividades afectadas por el presente Convenio percibirán los salarios que figuran para los respectivos años de aprendizaje en las tablas de salarios correspondientes a los de carpintería de taller.

Art. 30. Las categorías profesionales de las distintas actividades sujetas al presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas, si las empresas no las precisan.

#### *Cláusulas adicionales*

Primera. El 1.º de julio de 1971 las tablas salariales del presente Convenio quedarán automáticamente incrementadas con el porcentaje del índice de coste de vida que señala el Instituto Nacional de Estadística durante el primer año de vigencia.

Segunda. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Or-

denanza laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. Los salarios acordados que figuran en la tabla salarial adjunta se entenderán deben ser percibidos a rendimiento normal actual.

Cuarta. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas y la variedad de artículos fabricados por las mismas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

*Categorías profesionales; 1.º, salario base; 2.º, plus Convenio; 3.º, total, y 4.º, salario gratificación*

#### Diario

##### Carpintería mecánica

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'20.  
Tupista de 1.º: 200; 30; 230; 199'50.  
Aserrador de 1.º: 194; 29; 223; 193.  
Tupista, aserrador de 2.º y machihembrador: 171'50; 25'20; 196'70; 171'60.  
Ayudante de sierra: 131'50; 19'50; 151; 140'40.  
Peón especializado: 131'50; 19'50; 151; 140'40.  
Peón: 120; 17'20; 137'20; 140'40.  
Labrador regresador: 137; 21; 158; 140'40.  
Ayudante máquinas y taladros de 18 a 20 años: 131'50; 19'50; 151; 140'40.

##### Carpintería de taller (personal masculino)

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'20.  
Oficial de 1.º: 171'50; 25'20; 196'70; 171'60.  
Oficial de 2.º: 154'50; 22'80; 177'30; 154.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.  
Aprendiz de 4.º año: 103; 11'40; 114'40; 103'40.  
Aprendiz de 3.º año: 85'80; 11'40; 97'20; 87'80.  
Aprendiz de 2.º año: 68'60; 9'20; 77'80; 68'90.  
Aprendiz de 1.º año: 51'50; 6'80; 58'30; 59'20.

##### Carpintería de taller (personal femenino)

Encargada: 160; 24'20; 184'20; 165'10.  
Encargada de sección: 154'50; 22'80; 177'30; 158.  
Oficiala de 1.º: 143; 20'50; 163'50; 146'90.  
Oficiala de 2.º: 137; 21; 158; 140'40.  
Ayudanta: 120; 10; 130; 140'40.  
Aprendiza de 4.º año: 90'40; 12'60; 103; 92'30.  
Aprendiza de 3.º año: 75'50; 10'30; 85'80; 87'80.  
Aprendiza de 2.º año: 60'50; 8'10; 68'60; 61'80.  
Aprendiza de 1.º año: 49; 2'50; 51'50; 59'20.

Carpintería blanca. — Iguales salarios que los consignados para el personal de Carpintería taller.

##### Perchas y Colgadores de Madera (personal masculino)

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'20.  
Aserrador: 194; 29; 223; 161.  
Tupidor: 200; 30; 230; 199'50.  
Oficial: 171'50; 25'20; 196'70; 175'60.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.

##### Perchas y Colgadores de Madera (personal femenino)

Oficiala: 137; 21; 158; 140'40.  
Ayudanta: 120; 10; 130; 140'40.

##### Brochas y Pinceles (personal masculino)

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'20.  
Encargado de sección: 200; 30; 230; 199'50.  
Oficial de 1.º: 171'50; 25'20; 196'70; 174'90.  
Oficial de 2.º: 154'50; 22'80; 177'30; 154.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.

##### Brochas y Pinceles (personal femenino)

Encargada: 160; 24'20; 184'20; 165'10.  
Encargada de sección: 154'50; 22'80; 177'30; 158.  
Oficiala de 1.º: 143; 20'50; 163'50; 146'90.  
Oficiala de 2.º: 137; 21; 158; 140'40.  
Ayudanta: 120; 10; 130; 140'40.

##### Cepillos (personal masculino)

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'20.  
Encargado de sección: 200; 30; 230; 199'50.  
Oficial de 1.º: 171'50; 25'20; 196'70; 171'60.  
Oficial de 2.º: 154'50; 22'80; 177'30; 154.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.

##### Cepillos (personal femenino)

Encargada: 160; 24'20; 184'20; 165'10.  
Encargada de sección: 154'50; 22'80; 177'30; 154.

##### Cortinas y Persianas (personal masculino)

Oficial: 154'50; 22'80; 177'30; 154.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.

##### Cortinas y Persianas (personal femenino)

Oficiala de 1.º clavadora, zurcidora y ribeteadora: 143; 20'50; 163'50; 146'90.  
Oficiala de 2.º: 137; 21; 158; 140'40.  
Ayudanta: 120; 10; 130; 140'40.

Metros de madera. — Percibirán iguales salarios que el personal de Carpintería de taller.

Tonelería. — Percibirán iguales salarios que el personal de Carpintería.

Carrocerías. — Sección de pintura y tapicería.

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'50.  
Oficial de 1.º: 188'70; 27'50; 216'20; 192'40.  
Oficial de 2.º: 171'50; 25'20; 196'70; 171'60.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.

##### Sección de Herrería

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'20.  
Forjador de 1.º: 188'70; 27'50; 216'20; 192'40.  
Forjador de 2.º: 171'50; 25'20; 196'70; 171'60.  
Limador: 171'50; 25'20; 196'70; 171'60.  
Chapista de 1.º: 188'70; 27'50; 216'20; 192'40.  
Chapista de 2.º: 171'50; 25'20; 196'70; 171'60.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.  
Peón: 120; 17'20; 137'20; 140'40.

##### Carreterías

Encargado: 211'50; 31; 242'50; 213'20.  
Oficial de 1.º: 171'50; 25'20; 196'70; 175'60.  
Oficial de 2.º: 154'50; 22'80; 177'30; 158.  
Ayudante: 131'50; 19'50; 151; 140'40.

Baúles. — Percibirán iguales salarios que el personal de Carpintería de taller.

##### Mensual

##### Personal subalterno

Capataz, especialista y almacenero: 3.600; 345; 3.945; 4.212.  
Guarda, vigilante ordenanza y portero: 3.600; 288; 3.888; 4.212.

Listero, capataz de peones y pesador-basculero: 3.600; 288; 3.888; 4.212.  
Mozo y carretero: 3.600; 288; 3.888; 4.212.

Chofer: 4.575; 685; 5.260; 4.002.

Personal administrativo

Jefe de oficina: 6.862; 1.144; 8.006; 7.571.

Oficial 1.º: 5.718; 1.144; 6.862; 6.194.

Oficial 2.º: 4.575; 857; 5.432; 4.818.

Auxiliar, telefonista y mecanógrafa: 3.600; 517; 4.117; 4.212.

Aspirante de 18 años: 3.600; 288; 3.888; 4.212.

Aspirante de 17 años: 2.280; 292; 2.572; 2.643.

Aspirante de 16 años: 2.195; 115; 2.310; 2.643.

Aspirante de 14 y 15 años: 1.475; 80; 1.555; 1.776.

Personal técnico

Perito: 6.862; 1.029; 7.891; 7.571.

Jefe de taller: 6.290; 944; 7.234; 6.883.

Proyectistas y delineantes: 5.718; 858; 6.576; 6.194.

Auxiliar analista: 4.575; 685; 5.260; 4.818.

Practicantes (botiquín): 4.575; 685; 5.260; 4.818.

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

Salario-hora profesional (para salario diario) =

$$\frac{365 \times SC + A + N + J}{(365 - D - F - V) 8}$$

Salario-hora profesional =

$$\frac{12 \times SC + A + N + J}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

365 = Días del año.

SC = Salario total (tercera columna).

A = Importe anual por antigüedad.

N = Importe gratificación Navidad.

J = Importe gratificación 18 Julio.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacaciones anuales.

8 = Jornada legal de trabajo.

12 = Meses del año.

\* \* \*

Núm. 5.864

**CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES**

*Grupo Comercio del Mueble*

La Comisión mixta deliberadora del Convenio colectivo sindical del Grupo Comercio del Mueble, aprobado por

esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 5 de mayo del presente año, en reunión celebrada el 21 de septiembre último, ha tomado el acuerdo de modificar el artículo 25 del citado Convenio, que habrá de quedar redactado como sigue:

“Horario de apertura y cierre. — Artículo 25. — Se acuerda que el horario de apertura y cierre de los establecimientos sea el siguiente:

Horario de invierno: 1.º de octubre a 30 de abril, de nueve a trece horas por la mañana y de quince treinta a diecinueve treinta horas por la tarde.

Horario de verano: 1.º de mayo a 30 de septiembre, de nueve a trece horas por la mañana y de dieciséis a veinte horas por la tarde”.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 20 de octubre de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

Núm. 5.831

**Instituto Nacional Colonización**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 27 de octubre de 1970, ante el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se efectuará el pago del justiprecio de las tierras en exceso de la finca “Dehesa Salobar de Gurrea”, parcela 43 i) del Sector XXI de la zona regable de las Bardenas, sita en dicho término municipal, con una superficie de 21-05-40 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Madrid, 13 de octubre de 1970. — El Subdirector general, Odón F. Lavandera.

Núm. 5.830

**Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales**

*Extravío*

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona: Resguardo modelo A-4, expedido por el almacén de Moyuela el día 6 de mayo de 1970, de la serie B, número 037781, a favor de don Andrés Moliner

Muniesa, de Lagata, correspondiente a su entrega de 686 kilogramos de trigo para maquila,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado, lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este “Boletín” se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de octubre de 1970. — El Jefe provincial, Cipriano Mata.

Núm. 5.868

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 663 de 1969 seguido contra Pedro González Veguillas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos sillones tapizados en negro y dos tresillos de tela. Valorados en pesetas 38.000.

Un cuadro al óleo representando la Bolsa. Valorado en 7.000 pesetas.

Tres persianas gradalux, en color verde. Valoradas en 6.000 pesetas.

Una mesa de despacho marca “Roneo”. Valorada en 8.000 pesetas.

Un sillón de ruedas giratorio, en skai negro. Valorado en 4.000 pesetas.

Dos sillones skai negro. Valorados en 7.000 pesetas.

Un electroimpulsor “Bru”, número 310-61. Valorado en 2.000 pesetas.

Un archivador metálico “Roneo”, de cinco cuerpos. Valorado en pesetas 5.000.

Una mesa de despacho gris con cristal. Valorada en 8.000 pesetas.

Un armario metálico gris de dos cuerpos. Valorado en 5.000 pesetas.

Un armario llavero en madera y cuatro teléfonos de comunicación interior. Valorado en 10.000 pesetas.

Una mesa de trabajo metálica de cuatro cajones. Valorada en 3.000 pesetas.

Un archivador metálico “Roneo”. Valorado en 5.000 pesetas.

Cinco sillas metálicas con forro plástico. Valoradas en 4.000 pesetas.

Una estufa butano marca "Sagarduy". Valorada en 2.000 pesetas.

Un armario metálico (caja caudales) blindado "Depit". Valorado en pesetas 42.000.

Una mesa metálica con tablero de madera. Valorada en 3.000 pesetas.

Un sofá de skai verde de tres plazas. Valorado en 9.000 pesetas.

Tres sillones metálicos de despacho forrados en plástico gris. Valorados en 7.000 pesetas.

Cuatro mesas metálicas de trabajo con formica. Valoradas en 16.000 pesetas.

Dos armarios archivadores metálicos. Valorados en 8.000 pesetas.

Una máquina fotocopidora marca "Elioprin". Valorada en 10.000 pesetas.

Un sillón y dos sillas de madera tapizados en tela. Valorados en pesetas 4.000.

Una estantería metálica. Valorada en 4.000 pesetas.

Un dictáfono intercomunicador. Valorado en 2.500 pesetas.

Dos sillones de madera y tela color negro. Valorados en 4.000 pesetas.

Seis sillas metálicas. Valoradas en 16.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Alaska". Valorado en 5.000 pesetas.

Total, 244.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fernando el Católico, 1 y 3, bajo la custodia de José Pérez Vintaned, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de noviembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el

acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1970. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.869

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 272 de 1970 seguido contra Narciso Sáez Moya, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de grapar a pedal. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de perforar "Singer". Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", modelo 100-5, con motor. Valorada en 7.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti, Studio 44". Valorada en 2.000 pesetas.

Un tren de fabricación con 20 carros. Valorado en 12.000 pesetas.

Total, 33.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Andrés Vicente, 28, bajo la custodia de don Narciso Sáez Moya, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de noviembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto

el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.823

### CALATORAO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para la subasta del arriendo de la báscula municipal y pastos del monte "Blanco" y "Dehesa del Romeral", correspondiente al año 1971, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal se exponen al público durante ocho días, los que pueden ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Calatorao, 21 de octubre de 1970. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.820

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiéndose solicitado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de su gestión como adjudicataria de la subasta de pastos en los montes de utilidad pública denominados "Bardena Alta y Baja", de la pertenencia municipal, durante un plazo de quince días, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, podrán formularse las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 20 de octubre de 1970. — El Alcalde, Juan José Palarés.

## PRECIO DE INSERCIIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones